



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820200064700
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Apoderado: Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
Email: secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com
Demandado: DIELMER VALENCIA ROSERO
Apoderado: Dr. VLADIMIR MOLINA RAMIREZ
Email: vlamolram731127@gmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que fue arrimado memorial de cesión de crédito, a la vez que la parte demandada solicita la suspensión de la audiencia programada, hasta tanto se resuelva dicha solicitud de cesión. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, agosto 17 de 2022.

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**

Auto Interlocutorio. No. 1109
Santiago De Cali, agosto diecisiete (17) De Dos Mil Veintidós (2022)

En escritos y anexos que anteceden, se allega al expediente documentos privados suscritos entre la apoderada judicial de la entidad acreedora –cedente- BANCOLOMBIA S.A y la apoderada general de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA –cesionaria-, por medio del cual manifiestan haber celebrado una cesión de derechos de créditos involucrados dentro del proceso así como las garantías ejecutadas, por dicho medio la cesión del crédito que como acreedor detente la cedente con relación a la obligación perseguida en este asunto, por reunir los requisitos legales plasmados en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, y 68 y 74 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente.

Seguidamente se da alcance a la solicitud de suspensión elevada por el mandatario judicial del extremo pasivo, la cual es acogida por esta instancia judicial, por lo que se suspenderá la audiencia programada en este asunto para el día 17 de agosto de los corrientes.

Atendida la cesión de derechos de créditos, esta Juzgadora fijara nuevamente fecha para audiencia de conformidad con los artículos 372 y 443 del Código General del Proceso, fijando fecha para audiencia inicial, previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día, presenten todos los documentos aducidos como pruebas y los testimonios solicitados y aducidos en tiempo, y con la prevención por su inasistencia, tal como dispone el artículo 372 *ibídem.*, teniendo en cuenta todos los lineamientos señalados en auto anterior.

Es de advertir a los apoderados de las partes que **su asistencia a la audiencia programada es de carácter obligatoria** y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones legales y pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2o y 4o del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1.- ADMITIR la anterior cesión del crédito que celebran BANCOLOMBIA S.A y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, *–cesionaria* en los términos y condiciones establecidas ahí previstas, de conformidad con el artículo 60 *ibídem.*

2.- TENER como cesionario del crédito perseguido de BANCOLOMBIA S.A a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, así como las garantías y derechos litigiosos que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, cobradas dentro del presente proceso.

3.-RECONOCER personería suficiente al doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, portador de la C.C. No. 16'657.241 y T.P. No. 36.381 del C.S. de la J, para actuar dentro del presente proceso como apoderado del cesionario FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.

4.- ACEPTAR la solicitud de suspensión de la audiencia elevada por la parte pasiva, en virtud a la cesión arrojada en este proceso.

5.- FIJAR el día **01** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**, a la hora de las **10:00 am**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372, 443 del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados

para que ese día se presenten a la diligencia al igual que alleguen los documentos y testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

6.- TENGASE en cuenta todos los lineamientos señalados en auto anterior, mediante el cual se fijó la respectiva fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **139** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **AGOSTO 19 DE 2022**
Ángela María Lasso
La Secretaria